



**INFORME DE AUDITORIA
INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN SOBRE LOS AVANCES Y MEJORAS OBTENIDAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE INVENTARIO DE SOFTWARE

INFORME FINAL

Oficina de Control Interno
9 de Octubre de 2024

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Tabla de contenido

1.	Objetivo de la auditoría:.....	3
2.	Alcance de la auditoría:	3
3.	Criterios de auditoría o parámetros normativos:.....	3
4.	Metodología:.....	3
5.	Desarrollo de la Auditoría	4
5.1.	Antecedentes	4
5.2.	Procedimiento de Gestión de Bienes	5
5.3.	Análisis comparativo del inventario de software propio entre lo reportado por la DTGIJ y el GAIT	8
5.3.1.	Amortización de software propio	11
5.4.	Análisis comparativo de licencias a perpetuidad entre lo reportado por la DTGIJ y el GAIT	13
5.4.1.	Amortización de Licencias a perpetuidad	15
5.5.	Validación inventario elaborado por el GAIT Vs el elaborado por el área de Tecnología	17
5.6.	Bajas de bienes intangibles (licencias y software)	17
5.7.	Análisis del contrato de fábrica de software	18
6.	Análisis de Riesgo:.....	20
7.	Conclusiones, hallazgos y recomendaciones	20
7.1.	Conclusiones	21
7.2.	Socialización del informe de auditoría	21
7.3.	Hallazgos	26
7.4.	Recomendaciones.....	27

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

1. Objetivo de la auditoría:

Evaluar y verificar los avances y mejoras obtenidas en el marco del proceso de inventario de software.

2. Alcance de la auditoría:

En el marco del objetivo definido, se evaluarán los componentes del inventario de software generados por el Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte y por la Subdirección de Tecnología y Sistemas de Información, en el período comprendido entre el 1° de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, sobre los cuales tenga la propiedad o derechos el Ministerio de Justicia y del Derecho, en adelante (MJD).

3. Criterios de auditoría o parámetros normativos:

Para el desarrollo de la presente auditoría, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina; Decreto 1360 de 1989 y Decreto 460 de 1995 de la Presidencia de la Republica; ISO/IEC 27001:2022; ISO 9001:2015; Procedimiento de Gestión de Bienes con Código: P-GA-01, versión 8, del 29 de julio de 2024 del MJD; Política de seguridad de la información con Código: G-IC-14, versión 4 del 26 de diciembre de 2023 del MJD; Procedimiento de control de cambios y desarrollo de software con Código: P-TI-06, versión 3 del 30 de junio de 2022; Informe de auditoría “Evaluación y Verificación del Inventario de Software del MJD” de mayo de 2023.

4. Metodología:

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno (en adelante OCI), se basó en un levantamiento de información por medio de un cuestionario con catorce (14) preguntas basadas en el Informe de auditoría “Evaluación y Verificación del Inventario de Software del MJD” de mayo de 2023, las cuales fueron enviadas con el plan específico bajo el memorando MJD-MEM24-0005089; posteriormente, se obtuvo una respuesta al cuestionario contentiva de quince (15) preguntas basadas en la evidencia allegada y 13 (trece) preguntas solicitando aclaraciones con respecto a la evidencia allegada; por otra parte, se utilizaron métodos de evaluación tales como la constatación de información y análisis sobre la misma; adicionalmente, se estableció comunicación continua con las áreas de tecnología, financiera y el grupo de almacén, para resolver las inquietudes que se iban presentando en el desarrollo de la auditoría.

La apertura de la auditoría se realizó mediante reunión presencial el día 15 de Agosto de 2024, con el Director Técnico de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia (en adelante DTGIJ), el Subdirector de Tecnologías y Sistemas de Información (en adelante STSI), el Coordinador del Grupo de Almacén Inventarios y Transporte (en adelante GAIT), los profesionales encargados de atender la auditoría y las auditoras de la OCI; en dicha reunión, se informó el objetivo, alcance y fechas de las actividades principales para el desarrollo de la auditoría; a su vez, se realizó la socialización de la información que debe ser allegada para la auditoría; adicionalmente, la DTGIJ, la STSI y el GAIT solicitan incluir al Grupo de Gestión Financiera y Contable (en adelante GGFC) a la auditoría (la cual es notificada de forma verbal y por medio de correo electrónico) y el ajuste de algunas de las preguntas allegadas mediante el memorando anteriormente mencionado, quedando formuladas trece (13) en total con sus correspondientes respuestas.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

5. Desarrollo de la Auditoría

5.1. Antecedentes

En la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno (OCI) realizó el informe de la auditoría denominada Evaluación y Verificación del Inventario de Software del MJD, el cual es tomado como insumo para esta auditoría, cuyo objetivo señalaba “*Evaluar y verificar el inventario de software del MJD*”¹.

Dentro del respectivo informe se realizó la siguiente conclusión:

“Existe un modelo distorsionado del inventario, el cual, no es consistente entre tecnología y almacén; no tiene claridad de las cantidades, no existe una marcada diferencia entre licencia y software, ni identifica la naturaleza y propiedad del software.

*Se debería tener un inventario conciliado entre las áreas de tecnología y el grupo de almacén, el procedimiento está mal redactado advirtiendo problemas de gramática en su contenido y definición de procesos tales como el destino del software al ser dado de baja*²”.

También, se realizaron las siguientes recomendaciones:

“Para DTGIJ:

- *Se deben establecer lineamientos y controles para garantizar el uso exclusivo de naturaleza oficial del software, bajo cualquier modalidad, perteneciente al MJD y, en consecuencia, evitar el uso para efectos personales o en provecho de terceros ajenos al MJD.*
- *Estandarizar el contenido de los diccionarios de datos asociados al catálogo de sistemas de información, frente a sus campos y contenido.*
- *Definir los lineamientos para la vida útil de las licencias y software.*

Para GAIT:

- *En el procedimiento de Gestión de Bienes, no existe un lineamiento o control específico que mencione el proceso para la salida del software o indique dentro los diferentes tipos de salidas cual aplica, por lo cual se recomienda incluirlo.*
- *Para las licencias de Kactus que se encuentran en “bodega”, se sugiere que el Grupo de Almacén y la Dirección de Tecnología realicen una conciliación de movimientos del inventario 32 de licencias y software. Para las licencias y el software que se encuentra en “No explotados”, se recomienda realizar el respectivo comité, dar de baja los correspondientes elementos.*
- *El inventario generado por el Grupo de Almacén no permite verificar las cantidades de licencias y software que actualmente posee el MJD, por lo cual se sugiere revisar en que campo se puede incluir esta información.*
- *Incluir el procedimiento para depreciar (amortizar) las licencias y software.*
- *El procedimiento, también debería añadir a las licencias cuya propiedad son del MJD y, en este caso, no se debería requerir que fuese certificada por el proveedor.*

¹ Auditoría Evaluación y Verificación del Inventario de Software del MJD; ítem 1. Objetivo de la auditoría; pág. 3; OCI MINJUSTICIA, mayo de 2023; <https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/Documents/ControllInterno/Auditorias2023/EvaluacionIndependiente/Informe%20Final%20Auditor%C3%ADa%20inventario%20de%20SW%20.pdf>

² Auditoría Evaluación y Verificación del Inventario de Software del MJD; ítem 7. Conclusiones, hallazgos y/ recomendaciones; pág. 30; OCI MINJUSTICIA, mayo de 2023; <https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/Documents/ControllInterno/Auditorias2023/EvaluacionIndependiente/Informe%20Final%20Auditor%C3%ADa%20inventario%20de%20SW%20.pdf>

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Para ambas Áreas:

- *Elaborar y registrar en el SIG la Guía de Gestión de Bienes Intangibles en Desuso para Baja de Aplicativos y Software, la cual debe estar alineada con el procedimiento de gestión de bienes.*
- *Incluir los lineamientos para la vida útil de las licencias y software en el procedimiento de gestión de bienes. La descripción de los elementos (licencias y software) son definidos de forma diferentes por cada una de las áreas, almacén ingresa al inventario el detalle del elemento como se presenta en la factura, tecnología lo ingresa como se conoce comercialmente, por lo cual se recomienda realizar una revisión en conjunto para estandarizar la descripción del elemento.*
- *Dentro del inventario generado por almacén no se encuentran ingresados 15 elementos incluidos en el catálogo de sistemas de información, por lo cual se sugiere validar con tecnología, la pertinencia del ingreso de estos en el PCTG. Se debe tener en cuenta que el procedimiento de Gestión de Bienes requiere definición y gestión de ambas áreas para validar temas como:*
 - *Definición del procedimiento de salida del software o licencias.*
 - *Definición del destino final del software una vez ha sido dado de baja.*
 - *Incluir dentro de las alternativas de recomendación del comité técnico, las definidas para el destino final del software una vez ha sido dado de baja.*
 - *Incluir los lineamientos para la vida útil de las licencias y software. Es de resaltar que la revisión debe realizarse en conjunto con el área de tecnología, ya que estos lineamientos son responsabilidad de las dos áreas.³*

Por último, en la auditoría en mención se detectaron 5 hallazgos de los cuales a la fecha de la actual auditoría, 4 fueron cerrados quedando uno pendiente por gestionar:

“No se ha elaborado ni implementado la “Guía de Gestión de Bienes Intangibles en Desuso para Baja de Aplicativos y Software” de la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información, pese a que se encuentra prevista en el numeral 6.4.3 relacionado con Baja de Software del Procedimiento de Gestión de Bienes, con código P-GA-01, en su versión 7 del 17 de noviembre de 2022⁴”.

5.2. Procedimiento de Gestión de Bienes

A continuación, se mencionarán los lineamientos nuevos o modificados que, de acuerdo al criterio de la auditoría, están relacionados con la gestión de bienes del inventario de software, de acuerdo al procedimiento establecido por el MJD. Es de agregar que, en la revisión de este procedimiento, se hará énfasis en lo que concierne al área de tecnología.

La Gestión de Inventarios en el Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD) está soportada en el procedimiento de “Gestión de Bienes” con código P-GA-01 en su versión 8 del 29 de julio de 2024, siendo actualmente el responsable del procedimiento el Coordinador(a) del Grupo de Gestión Administrativa; la cual, cambió con respecto a la versión 7 del procedimiento en mención; por lo cual, se remitió vía correo electrónico la siguiente pregunta:

“Aclarar por parte del GAIT, porqué el responsable del procedimiento de Gestión de Bienes cambió al Grupo de Gestión administrativa (adjuntar circular o resolución donde se comunica la designación del nuevo responsable)”.

³ Auditoría Evaluación y Verificación del Inventario de Software del MJD; numeral 7. Conclusiones, hallazgos y/ recomendaciones; pág. 30; OCI MINJUSTICIA, mayo de 2023; <https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/Documents/ControllInterno/Auditorias2023/EvaluacionIndependiente/Informe%20Final%20Auditor%20C3%ADa%20inventario%20de%20SW%20.pdf>

⁴ Auditoría Evaluación y Verificación del Inventario de Software del MJD; numeral 7. Conclusiones, hallazgos y/ recomendaciones; pág. 31; OCI MINJUSTICIA, mayo de 2023; <https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/Documents/ControllInterno/Auditorias2023/EvaluacionIndependiente/Informe%20Final%20Auditor%20C3%ADa%20inventario%20de%20SW%20.pdf>

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

A lo cual responden textualmente “ Se deja la anotación que el Procedimiento de gestión de bienes P-GA-01, se deriva de la caracterización del Grupo de Gestión Administrativa (GGA) C-GA-01, es por ello que el proceso depende directamente del GGA y con los planes de mejora del Procedimiento se deja la claridad que los responsables son Coordinador del Grupo Almacén, Inventarios y Coordinador de Gestión Administrativa por los procesos compartidos que se vienen desarrollando desde la distribución de personal con en (SIC) el documento MJD-MEM22-0006299”; adicionalmente, adjuntan el memorando MJD-MEM22-0006299 con fecha del 17 de agosto de 2022, por medio del cual se notifica a los coordinadores del GGA y del GAIT el cambio de supervisiones de 55 contratos.

Pese al memorando en mención, la Oficina de Control Interno considera que si bien el procedimiento de gestión de bienes se actualizó a partir del 29 de julio de 2024, consagrando como líder del proceso al grupo de gestión administrativa, ello no es óbice para desconocer el liderazgo del proceso a cargo del grupo de almacén e inventarios, ejercida a lo largo del periodo de alcance de esta auditoría y hasta esa fecha de 2024; razón por la cual estaba auditoría tendrá en cuenta dicho liderazgo, sin perjuicio de desconocer las competencias y funciones de la dirección de tecnología y de la subdirección de sistemas de información respecto de la Administración de software de propiedad de esta cartera ministerial.

En vista de lo anterior, se revisa la Resolución 1486 del 5 de agosto de 2022, encontrando que en el artículo 2 resuelve: “En virtud de la Derogatoria indicada en el artículo anterior, se hace necesario especificar que tanto las funciones del Grupo de Gestión Administrativa y del Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte adscritos a la Secretaría General, como las de sus coordinadores, continúan siendo las descritas en los artículos 2, 3, 6 y 7 de la Resolución 0095 de 2020” y en el artículo 3 indica “Corresponderá a los coordinadores del Grupo de Almacén, Inventario y Transporte y del Grupo de Gestión Administrativa, adscritos a la Secretaría General, adelantar las acciones a que haya lugar para ajustar y actualizar los procedimientos que se afecten con el presente acto administrativo “; adicionalmente, se revisa la Resolución 0095 del 6 de febrero de 2020 encontrando que el artículo 6 menciona: “Crear el grupo interno de trabajo denominado Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual tendrá las siguientes funciones:” y a su vez en el numeral 3 define entre sus funciones: “Mantener actualizado el registro de bienes de la Entidad en el sistema asignado para tal fin y los responsables de los mismos” y el numeral 7 “Mantener la información correcta y oportuna de las cantidades necesarias en el Almacén y los inventarios de la Entidad.” Acorde con lo expresado anteriormente podemos vislumbrar como, del liderazgo del proceso, no se puede excluir al grupo de almacén e inventarios por la naturaleza de las competencias y funciones que a aquel corresponden. Podría ser una responsabilidad compartida en el liderazgo del proceso, sin excluir al grupo de almacén e inventarios.

Con respecto a la nueva versión del procedimiento se encuentra lo siguiente:

Fue incluido el numeral 6.1.3 Parámetros para ingreso en el aplicativo de inventarios⁵, por medio del cual, se definen los criterios que deben seguirse al registrar información en el sistema de gestión de inventarios; en este caso el PCTG⁶.

Se destacan las inclusiones sugeridas por la OCI en la auditoría realizada en la vigencia 2023 en el actual procedimiento, en cuanto a: “Incluir el procedimiento para depreciar (amortizar⁷) las

⁵ Procedimiento de Gestión de Bienes con código P-GA-01 versión 8 del 29 de julio de 2024; numeral 6.1.3 Parámetros para ingreso en el aplicativo de inventarios; pág. 6 y 7; <https://sii.minjusticia.gov.co/app.php/staff/document/tree/viewPublic?id=5280>

⁶ PCTG: Aplicativo de información presupuestal, contable, tesorería y gestión para el control y manejo de los bienes muebles e inmuebles del MJD.

⁷ Amortización: Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

licencias y software⁸ lo cual definieron en el documento de la siguiente manera “Registrar para los activos intangibles la amortización junto con en (SIC) el valor residual (Si aplica) como activo, de acuerdo a lo establecido en el manual de políticas contables conforme al marco normativo para entidades de gobierno M-GF-01⁹”.

En el numeral 6.2.1 Salidas, el actual procedimiento mantiene el lineamiento referente a:

“Salida de bienes devolutivos obsoletos o en deterioro: Los bienes devolutivos obsoletos o en deterioro pasarán a la bodega del almacén de No Explotados susceptibles de dar de baja¹⁰”; por lo cual, se reitera lo mencionado en la auditoría realizada en la vigencia 2023 en cuanto a la no existencia de un lineamiento o control específico que defina el proceso de salida del software o que indique, dentro de los diferentes tipos de salida, cual aplica. Con relación a esto se indicó que “deberán aplicarse los mismos parámetros establecidos para la generalidad de bienes, hasta que no se aclare en aquel si existe alguna especificidad al respecto¹¹”; adicionalmente, no es claro el destino final de las licencias de software, así como la correspondiente documentación que deberían anexar para garantizar que estas ya no se encuentran en uso.

En el numeral 7.5 Bajas de bienes:

- En la actividad número 2. Verificar y recoger los bienes a dar de baja: “Cuando la solicitud de baja sea por deterioro u obsolescencia, se consideran bienes inservibles para la Entidad, el almacén recogerá y verificará los bienes relacionándolos para ser trasladados a la bodega de no explotados y de igual manera procede cuando las dependencias así lo soliciten por escrito¹²”. No definen el tiempo máximo para realizar el traslado a la bodega de no explotados en el aplicativo PCGT.
- En la actividad número 8. Revisar y aprobar acto administrativo: “Se solicita al Grupo de Gestión Contractual, la elaboración del acto administrativo con base en el acta del Comité Técnico de Bajas y las certificaciones de obsolescencia, deterioro o por considerarse inservibles para la Entidad, para proceder con la elaboración del acto administrativo para la baja de bienes¹³”. No es claro si, después de la generación del acto administrativo, retiran el bien del aplicativo PCTG o cuál es el paso a seguir para dar por terminado el ciclo.

Frente al último numeral la OCI cree que aún no es claro el destino de los bienes intangibles, por lo cual cobra importancia la generación de la “Guía de Gestión de Bienes Intangibles en Desuso para Baja de Aplicativos y Software”, cuya ausencia fue objeto de hallazgo en el informe de auditoría sobre inventario de software realizado en la vigencia 2023.

Para concluir, es de resaltar que, el actual procedimiento no contempla:

⁸ Auditoría Evaluación y Verificación del Inventario de Software del MJD; numeral 7.3. Recomendaciones; pág. 33; OCI MINJUSTICIA, mayo de 2023; <https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/Documents/ControllInterno/Auditorias2023/EvaluacionIndependiente/Informe%20Final%20Auditor%C3%ADa%20inventario%20de%20SW%20.pdf>

⁹ Procedimiento de Gestión de Bienes con código P-GA-01 versión 8 del 29 de julio de 2024; numeral 6.1.3 Parámetros para ingreso en el aplicativo de inventarios; pág. 5; <https://sii.minjusticia.gov.co/app.php/staff/document/tree/viewPublic?id=5280>

¹⁰ Procedimiento de Gestión de Bienes con código P-GA-01 versión 8 del 29 de julio de 2024; numeral 6.2.1 Salidas; pág. 7; <https://sii.minjusticia.gov.co/app.php/staff/document/tree/viewPublic?id=5280>

¹¹ Auditoría Evaluación y Verificación del Inventario de Software del MJD; numeral 5.1.3. Salidas; pág. 6 y 7; OCI MINJUSTICIA, mayo de 2023; <https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/Documents/ControllInterno/Auditorias2023/EvaluacionIndependiente/Informe%20Final%20Auditor%C3%ADa%20inventario%20de%20SW%20.pdf>

¹² Procedimiento de Gestión de Bienes con código P-GA-01 versión 8 del 29 de julio de 2024; numeral 7.5 Bajas de bienes; pág. 17; <https://sii.minjusticia.gov.co/app.php/staff/document/tree/viewPublic?id=5280>

¹³ Procedimiento de Gestión de Bienes con código P-GA-01 versión 8 del 29 de julio de 2024; numeral 7.5 Bajas de bienes; pág. 18; <https://sii.minjusticia.gov.co/app.php/staff/document/tree/viewPublic?id=5280>

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

1. No contempla la identificación y valoración del software propio¹⁴ del MJD.
2. No está definida la documentación requerida por el GAIT, para el ingreso del software propio en el aplicativo PCTG, como por ejemplo el registro en el DNDA.
3. Cómo se va a identificar en el aplicativo PCTG el software propio del MJD y qué documentación van a requerir a tecnología para certificar la propiedad de este.
4. Cómo se va a medir el costo del software propio, que ha sufrido ajustes estructurales (cambios significativos en la arquitectura o diseño del código del software).
5. También adolece de la definición y la correspondiente diferenciación entre mantenimientos correctivos¹⁵, preventivos¹⁶, perfectivos¹⁷, adaptativo¹⁸ que den cuenta de ajustes susceptibles de valoración en los intangibles relacionados con software.
6. Así como las actualizaciones¹⁹ que incurran en cambios estructurales al software; adicionalmente, no contempla los respectivos seguimientos con el fin de identificar tanto cualitativa como cuantitativamente, los conceptos que va a requerir el registro de intangibles en el aplicativo PCTG utilizado por el GAIT.
7. No está definida la conciliación de inventario de software propio entre el GAIT y Tecnología, de tal forma que puedan incluir los Portales web, Apps, Herramientas de gestión de datos (Observatorio de drogas, entre otros).
8. No está definida la conciliación de vida útil del inventario de software propio entre el GAIT y el área de Tecnología.

5.3. Análisis comparativo del inventario de software propio entre lo reportado por la DTGIJ y el GAIT

El software propio es aquel que está en cabeza del MJD a título de propiedad patrimonial²⁰ y/o intelectual²¹ y cuenta con código fuente, código objeto, diccionario de Datos²² y está registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA).

Teniendo bajo consideración la anterior definición fueron consultadas las áreas acerca de cuál es el software propio del MJD, señalando lo siguiente:

En el inventario de software allegado por el GAIT, en el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de julio de 2024, son relacionados 9 elementos caracterizados por el tipo de administración “propio”, discriminado por la categoría de “software” de la siguiente manera:

¹⁴ El software propio se refiere a programas de ordenador que son desarrollados y registrados bajo la protección de la Ley de Derechos de Autor. Según la legislación colombiana, específicamente la Ley 23 de 1982 y el Decreto No 1360 de 1989, el software es considerado una obra protegida por derechos de autor.

¹⁵ Mantenimiento correctivo: Tiene como objetivo localizar y eliminar los posibles defectos de los programas.

¹⁶ Mantenimiento preventivo: Actividades encaminadas a realizar los cambios necesarios, actualizaciones, adaptaciones y demás, para evitar problemas mayores en el futuro

¹⁷ Mantenimiento perfectivo: Los usuarios identifican necesidades de nuevas características o requisitos que les gustaría ver en el software para convertirlo en la mejor herramienta disponible para sus necesidades.

¹⁸ Mantenimiento adaptativo: Involucra la adaptación a tecnologías cambiantes, así como con las políticas y reglas relacionadas con su software.

¹⁹ La actualización de un software supone el lanzamiento de una nueva versión que incluye más herramientas y soluciona fallos de la versión precedente.

²⁰ Los derechos patrimoniales permiten al autor o titular del software explotar económicamente su obra, ya sea mediante la venta, licencia, o cualquier otra forma de comercialización.

²¹ La propiedad intelectual para el software se refiere a la protección legal que se otorga a los programas informáticos y códigos de software. Esta protección asegura que los creadores y propietarios del software puedan controlar su uso, distribución y modificación, evitando que terceros lo copien o utilicen sin autorización.

²² Diccionario de Datos: Este documenta los metadatos más ligados a su almacenamiento en la base de datos. Es decir, incluye aspectos técnicos como el tipo de dato, formato, longitud, posibles valores que puede tomar e, incluso, transformaciones sufridas, sin olvidar la definición de cada campo.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Tabla 1. Relación de Inventario de software generado por el GAIT

PLACA	NOMBRE CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	TIPO ADMINISTRACION
80442	SOFTWARE	SOFTWARE SISTEMA APLICACION MOVIL	PROPIO
80443	SOFTWARE	SOFTWARE SISTEMA MISIONAL	PROPIO
80444	SOFTWARE	SOTWARE PORTAL WEB INSTITUCIONAL-GOV.CO	PROPIO
80460	SOFTWARE	SOFTWARE SISTEMA POLITICA CRIMINAL	PROPIO
80462	SOFTWARE	SOFTWARE SISTEMA SICEQ	PROPIO
80458	SOFTWARE	SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACION CASAS DE JUSTICIA -SICJ	PROPIO
80459	SOFTWARE	SOFTWARE SISTEMA GECODI	PROPIO
80461	SOFTWARE	SOFTWARE SISTEMA ASUNTOS INTERNACIONALES	PROPIO
77055	SOFTWARE	SOFTWARE MECANISMO DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE CANNABIS -MICC	PROPIO

Elaborado por el GAIT

En la documentación allegada por el área de Tecnología relacionan 9 elementos, a partir de los cuales se construye la siguiente tabla, la cual, basa su información en el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) en cuanto a lo relacionado a: nombre, descripción y registro, mencionados a continuación:

Tabla 2. Relación de Inventario de software generado por la DTGIJ

Nombre	Descripción	Derechos de Autor	Diccionario de Datos	Observaciones OCI
APLICACION MOVIL	Es una APP que puede ser descargada de las tiendas de IOS y de Android, que ofrece noticias, wiki, PRDS, redes Sociales así como un apartado privado para la gestión de los talleres construyendo país	Fecha de registro: 15/09/2021	NO	Como evidencia del diccionario de datos presentan el modelo entidad relación ²³ del sistema de información, pero no allegan documentación de aspectos técnicos como el nombre de los campos, longitud (tamaño), tipo de dato, formato y su respectiva descripción.
SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONALES (INTEGRADOR)	Sistema de información que permite el registro y control de los procesos disciplinarios que se adelantan a los funcionarios del ministerio de justicia y del derecho – MJD	Fecha de registro: 15/09/2021	Si	El diccionario de datos no cuenta con la descripción de las tablas y sus campos, asociados; adicionalmente, se encuentra que en la descripción del software realizada ante la DNDA se ingresa la correspondiente al "Sistema de Gestión de Control Disciplinario", por lo cual se genera una alerta a la DTGIJ para validar las posibles consecuencias de la inconsistencia.
SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL POLITICA CRIMINAL	Sistema de información que permite almacenar, clasificar, gestionar, compartir y hacer seguimiento al cumplimiento de las metas de la dirección de política criminal y penitenciaria del MJD.	Fecha de registro: 15/09/2021	Si	El diccionario de datos no cuenta con la descripción de las tablas y sus campos, asociados.
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD (SICEQ)	Sistema de información que permite la gestión y administración de diferentes Métodos alternativos de solución de conflictos planteados en el MJD.	Fecha de registro: 15/09/2021	Si	El diccionario de datos no cuenta con la descripción de la tablas y sus campos, asociados.
SISTEMA DE INFORMACIÓN CASAS DE JUSTICIA	Sistema de información que permite la gestión y la administración de las múltiples casas de justicia existentes en el país que son gestionadas por MJD.	Fecha de registro: 15/09/2021	Si	El diccionario de datos no cuenta con la descripción de la tablas y sus campos, asociados.

²³ Un modelo entidad-relación (ER) es una herramienta utilizada en el diseño de bases de datos para representar la estructura lógica de los datos. Este modelo se compone de entidades, relaciones y atributos, y se utiliza para describir cómo los datos se interrelacionan dentro de un sistema.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Nombre	Descripción	Derechos de Autor	Diccionario de Datos	Observaciones OCI
SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO	Sistema de información que permite el registro y control de los procesos disciplinarios que se adelantan a los funcionarios del ministerio de justicia y del derecho – MJD.	Fecha de registro: 15/09/2021	Si	El diccionario de datos no cuenta con la descripción de las tablas y sus campos, asociados; adicionalmente, se encuentra que en la descripción del software realizada ante la DNDA se ingresa la correspondiente al “Sistema de Información Misional”, por lo cual se genera una alerta a la DTGIJ para validar las posibles consecuencias de la inconsistencia.
SISTEMA DE INFORMACIÓN ASUNTOS INTERNACIONALES	Sistema que recopila la información de los trámites de extradiciones, repatriaciones y asistencia judicial. Permitiendo almacenamiento de documentación en formato digital.	Fecha de registro: 15/09/2021	Si	El diccionario de datos no cuenta con la descripción de la tablas y sus campos, asociados.
PORTAL WEB INSTITUCIONAL	El Portal Web Institucional del Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia es una plataforma en línea diseñada para proporcionar información y servicios relacionados con la administración de justicia en el país. Este portal sirve como un punto de acceso centralizado para ciudadanos, profesionales del derecho y otras partes interesadas que buscan información oficial y recursos del ministerio.	No, tiene registro	Tecnología indica que “Los PORTALES WEB no manejan este tipo de documentos.” Si bien es cierto que, no existe ninguna norma que obligue a llevar diccionarios de datos en los portales web, el diccionario de datos ayudaría a estandarizar y organizar la información, lo que facilitaría la gestión de datos y mejoraría la precisión en la búsqueda y recuperación de información; adicionalmente, aseguraría que todos los usuarios y sistemas entiendan los datos de la misma manera, lo que es crucial para la interoperabilidad y la integración de sistemas.	De acuerdo a correo del 4 de agosto de 2014, emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en el que indican que: “una página Web como tal no se considera una obra, por tanto, no es susceptible de ser inscrita en el Registro Nacional de Derecho de Autor. En este sentido, tomando en cuenta todo lo señalado, lo que podría inscribirse serían los diferentes contenidos (literarios, artísticos, musicales, audiovisuales, software) que se encuentran incorporados en una página Web y que constituyan creaciones de acuerdo con lo mencionado en el acápite anterior”. Razón por la cual la página web del MJD no cuenta con inscripción en el DNDA.
MECANISMO DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE CANNABIS (MICC)	El mecanismo de información para el control de cannabis (MICC) es una plataforma tecnológica de apoyo al ejercicio de los componentes administrativo y operativo del control del cannabis para uso médico y científico en Colombia.	Fecha de registro: 02/07/2020	Si	En el diccionario de datos cuenta con la identificación de las llaves primarias, descripción del contenido de las tablas, tipo de dato y formato de los atributos de cada tabla. No tiene identificadas las llaves secundarias

Elaborado por el grupo auditor

Es de aclarar que en el cuestionario remitido al área de Tecnología, se solicitó el código objeto, el cual no fue entregado, indicando que “El código objeto corresponde al código binario resultado de la compilación, por lo cual no se presenta”.

Con respecto al código fuente el área de Tecnología allega prints de pantalla de carpetas y Json²⁴ relacionados con cada software, por lo tanto, no fue evaluado de una manera apropiada.

Comparando las dos tablas anteriores, se puede advertir que cada área describe de manera distinta los elementos; el GAIT los ingresa tal como aparecen en la factura, mientras que el registro en el DNDA allegado por el área de Tecnología los tiene referenciados de otra manera, esto resulta en información con inconsistencias, lo que genera un inventario con debilidades.

La OCI reitera la recomendación emitida al área de Tecnología en la auditoría realizada en la vigencia 2023 en cuanto a incluir aspectos técnicos como el tipo de dato, formato, longitud, posibles valores que puede tomar el diccionario de datos; así como también, se sugiere generar

²⁴ JSON (JavaScript Object Notation): Es un formato de texto ligero y fácil de leer que se utiliza para almacenar y transferir datos estructurados. Aunque su nombre incluye “JavaScript”, JSON es independiente de cualquier lenguaje de programación y se usa ampliamente en diferentes entornos.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

un control encaminado a corroborar que la información ingresada en el registro del DNDA corresponda al software que se registró, para evitar inexactitud en la información ingresada.

Adicionalmente, se recomienda garantizar la alineación de los conceptos utilizados por las dos áreas, por ejemplo, el concepto “propio” para el área de Tecnología implica la propiedad del bien intangible a favor del MJD, pero para el GAIT implica la “relación a los elementos tangibles con en el fin de identificar cuáles se encuentran en poder de terceros (Comodato)”.

5.3.1. Amortización de software propio

A continuación, se relacionan los softwares propios que se encuentran amortizados²⁵, localizados “en servicio” y en “No explotados”, por un valor de \$ 2.204.281.222:

Tabla 3. Relación de software amortizado

Placa	Descripción elemento	Localización actual	Valor Costo	Fecha de ingreso	Última fecha de amortización	Amortización acumulada a 31 de julio de 2024
77055	SOFTWARE MECANISMO DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE CANNABIS –MICC	R=EN SERVICIO	\$ 1.841.585.988	30/12/2022	31/07/2024	\$ 389.579.156,54
80442	SOFTWARE SISTEMA APLICACION MOVIL	R=EN SERVICIO	\$ 170.078.869	28/06/2024	31/07/2024	\$ 81.098.582,77
80443	SOFTWARE SISTEMA MISIONAL	R=EN SERVICIO	\$ 58.873.454,7	28/06/2024	31/07/2024	\$ 28.072.585,90
80444	SOTWARE PORTAL WEB INSTITUCIONAL-GOV.CO	R=EN SERVICIO	\$385.948.203.02	28/06/2024	31/07/2024	\$14.951.055,19
80458	SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACION CASAS DE JUSTICIA -SICJ	E=NO EXPLOTADOS	\$85.039.434,56	28/06/2024	31/07/2024	\$40.549.290,93
80459	SOFTWARE SISTEMA GECODI	E=NO EXPLOTADOS	\$13.082.989,94	28/06/2024	31/07/2024	\$6.238.353,57
80460	SOFTWARE SISTEMA POLITICA CRIMINAL	E=NO EXPLOTADOS	\$58.873.454,7	28/06/2024	31/07/2024	\$28.072.582,90
80461	SOFTWARE SISTEMA ASUNTOS INTERNACIONALES	E=NO EXPLOTADOS	\$32.707.474,84	28/06/2024	31/07/2024	\$15.595.881,76
80462	SOFTWARE SISTEMA SICEQ	E=NO EXPLOTADOS	\$58.873.454,7	28/06/2024	31/07/2024	\$28.072.582,90
TOTAL COSTO			\$ 2.204.281.222	TOTAL AMORTIZADO		\$ 524.718.740,23

Elaborado por el grupo auditor, con la información suministrada por el GAIT

A continuación, vamos a realizar un análisis de la data referente a cada uno de los softwares propios, teniendo bajo consideración lo registrado en el PCTG:

1. Se observó que de los 9 elementos, en la placa 77055, se evidencia que tiene un costo de \$1.841.585.988, y que el 29 de septiembre del 2023 registraron una mejora por valor de \$410.996.250 que correspondió a la entrega de la última etapa del contrato 594 de 2022 Software MICC, que hace referencia a la “articulación de la autoridades de control del cannabis a través de su integración al Mecanismo de Información para el Control del Cannabis MICC”; que cuenta con una vida útil de 2700 días de los cuales 572 están amortizados, y cuyo costo diario corresponde a \$680.188 para un total de \$389.067.574,13 lo que denota una diferencia en la amortización. Adicionalmente, se observa un costo de amortización mensual de \$20.405.642, cuando en realidad debería ser otra cifra; por lo anterior, se hace un llamado al GAIT para que analice, valide y realice los respectivos ajustes, ya que el PCTG estaría

²⁵ La amortización de intangibles es el proceso contable que permite registrar los beneficios que un activo intangible genera para a lo largo de su vida útil.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

generando información que no corresponde, y una vez remitida al GGFC esta podría generar una subestimación y/o sobrestimación de los estados financieros.

- En cuanto a las placas 80442, 80443 y 80444, se observa una situación particular, teniendo en cuenta que su fecha de ingreso al almacén fue el 28 de junio de 2024, y a la fecha de la presente auditoría se ha generado una amortización correspondiente al 47,68% en el transcurso de 2 meses; circunstancia que estaría afectando la razonabilidad de la información financiera, toda vez que se genera en la vigencia 2024, un gasto por amortización que realmente corresponde a varias vigencias, por no haberse realizado el ingreso al almacén oportunamente, como se evidencia en las siguientes imágenes:

Placa N° 80442		Placa Anterior	
	Días Depreciado	Depreciación Solicitada	
Vigencia Anterior	0	0.00	
Enero	0	0.00	
Febrero	0	0.00	
Marzo	0	0.00	
Abril	0	0.00	
Mayo	0	0.00	
Junio	30	207,413.26	
Julio	30	80,891,169.51	
Agosto	30	2,074,132.55	
Septiembre	0	0.00	
Octubre	0	0.00	
Noviembre	0	0.00	
Diciembre	0	0.00	
Vlr. Residual %	0.00	0.00	
Vigencia Actual	90	83,172,715.32	

Placa N° 80443		Placa Anterior	
	Días Depreciado	Depreciación Solicitada	
Vigencia Anterior	0	0.00	
Enero	0	0.00	
Febrero	0	0.00	
Marzo	0	0.00	
Abril	0	0.00	
Mayo	0	0.00	
Junio	30	71,796.90	
Julio	30	28,000,789.00	
Agosto	30	717,968.96	
Septiembre	0	0.00	
Octubre	0	0.00	
Noviembre	0	0.00	
Diciembre	0	0.00	
Vlr. Residual %	0.00	0.00	
Vigencia Actual	90	28,790,554.86	

Placa N° 80444		Placa Anterior	
	Días Depreciado	Depreciación Solicitada	
Vigencia Anterior	0	0.00	
Enero	0	0.00	
Febrero	0	0.00	
Marzo	0	0.00	
Abril	0	0.00	
Mayo	0	0.00	
Junio	30	643,247.01	
Julio	30	185,286,516.10	
Agosto	30	6,432,470.05	
Septiembre	0	0.00	
Octubre	0	0.00	
Noviembre	0	0.00	
Diciembre	0	0.00	
Vlr. Residual %	0.00	0.00	
Vigencia Actual	90	192,362,233.16	

Fuente: aplicativo PCTG

Teniendo en cuenta las imágenes, se estaría incumpliendo lo que indica el Manual de Políticas Contables conforme al marco normativo para entidades del Gobierno del MJD con código M-GF-01 versión 2 del 26 de febrero de 2024, en el ítem 3.3.4.6.1 Amortización “La vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio". (Subrayado fuera del texto).

Si bien se reconoce que se haya detectado el valor histórico de la amortización, esta no puede corresponder al total de distintas vigencias, sino como dice la norma, debe corresponder a cada vigencia y, por lo tanto, la ausencia de registro de dicha información en las restantes vigencias debe dar pie al inicio de una averiguación disciplinaria que detecte quién o quiénes no promovieron el registro de rigor.

Adicionalmente, se observó -a través de las conciliaciones aportadas por el GGFC-, correspondientes al periodo auditado, que mensualmente le están realizando observaciones al GAIT sobre el registro de la amortización en el aplicativo PCTG de la vigencia 2023. Es de resaltar que quién tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento y monitoreo a lo arrojado por el PCTG es el GAIT cómo dueño del proceso y, quien debe reportar al proveedor para que realice los respectivos ajustes y/o parametrización al aplicativo, en caso de ser necesario.

- Finalmente, respecto de las placas 80458, 80459, 80460, 80461 y 80462, se evidencia que la fecha de ingreso al PCTG fue el 24 de junio de 2024 y su localización está en "No Explotados", situación que llamó la atención, toda vez que estos hacen parte del contrato N° 1 de Fabrica de Software N° 367 del 2020, cuya fecha de terminación de acuerdo al acta de liquidación fue el 15 de mayo de 2021. Dado lo anterior, surgen las siguientes preguntas:

¿Por qué el GAIT no ingresó el aplicativo en el PCTG cuando fue entregado por el proveedor en la vigencia 2021?

¿Por qué el GAIT ingresa al aplicativo PCTG software que no ha sido recibido por el líder funcional de cada una de las áreas relacionadas con el manejo del software?

Dado lo anterior, la OCI recomienda que, para el registro de ingreso de bienes intangibles (licencias de software y software) en el inventario del PCTG, se realice en el momento que cumplan con todos los requisitos como por ejemplo la firma del formato del acta de recibo de bienes, ya que no es razonable pensar que estos se ingresen al inventario en el aplicativo PCTG después de 3 años de ser entregados por parte del proveedor.

5.4. Análisis comparativo de licencias a perpetuidad entre lo reportado por la DTGIJ y el GAIT

El licenciamiento de uso a perpetuidad es el derecho de uso del software sin tiempo de caducidad establecido; es decir, un usuario adquiere esta licencia y podrá usarla por muchos años, siempre y cuando no pierda su dispositivo HASP (llave de hardware) o registro de licencia (llave de software).

En cuanto a las licencias de uso a perpetuidad el GAIT indica que "Al momento de realizar ingresos al aplicativo de inventarios se revisa la vida útil consignada en el acta de recibido de bienes F-GA-01, en caso de que se categorice a "PERPETUIDAD" para efectos contables y de registro de amortización se tomará como 15 años" y relacionan las siguientes licencias:

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Tabla 4. Relación de Inventario de Licencias de software a perpetuidad generado por el GAIT

PLACA	CODIGO CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	LOCALIZACION
79554	110102	SOFTWARE APLICATIVO ePxeProcessExtended	R=EN SERVICIO
79860	110102	LICENCIAS KACTUSHCM WFA01-ON-KC-NM-P-01-ACTIVO	R=EN SERVICIO
73084	110102	LICENCIAS DE SOFTWARE CICLOPE, CMD, TAXÓNOMY Y ADMIN.	R=EN SERVICIO
73085	110102	LICENCIAS DE SOFTWARE CICLOPE, CMD, TAXÓNOMY Y ADMIN.	R=EN SERVICIO
73086	110102	LICENCIAS DE SOFTWARE CICLOPE, CMD, TAXÓNOMY Y ADMIN.	R=EN SERVICIO
73087	110102	LICENCIAS DE SOFTWARE CICLOPE, CMD, TAXÓNOMY Y ADMIN.	R=EN SERVICIO
73088	110102	LICENCIAS DE SOFTWARE CICLOPE, CMD, TAXÓNOMY Y ADMIN.	R=EN SERVICIO
79861	110102	LICENCIAS KACTUSHCM WFA01-ON-KC-NM-P-02-GASTO	R=EN SERVICIO

Elaborado por el GAIT

En el inventario, allegado por el área de Tecnología se encuentran las siguientes licencias a perpetuidad:

Tabla 5. Relación de Inventario de Licencias de software a perpetuidad generado por la DTGIJ

Nombre	Descripción	Categoría Proceso
SISTEMA DE INFORMACIÓN SUIN - JURISCOL (Ciclope CMS)	Sistema de Información que almacena y permite ubicar de forma rápida y gratuita, normas de carácter general y abstracto. Adicionalmente se pueden realizar consultas de jurisprudencia de control de constitucionalidad y de legalidad proferidas por las Altas Cortes.	Misional
SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL (SGDEA)	Sistema de información para la gestión de la correspondencia y los documentos de la entidad	Gestión
SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL (SII - DARUMA)	Sistema de Información que maneja Planes, Auditorías, Indicadores, Procesos, Riesgos, Proveedores, Activos de información y Proyectos	Gestión
SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS - SIK	Sistema de Información que permite el manejo y administración de la nómina del Ministerio de Justicia y del Derecho	Gestión

Elaboración STSI

Al realizar la comparación entre la información de las dos tablas anteriores y entre las diversas pruebas presentadas por el GAIT, no se encuentran relacionadas las licencias de uso de los softwares denominados como PCTG y Sistema de Información Integral (SII - DARUMA), razón por la cual se remite vía correo electrónico la siguiente pregunta:

- ¿Aclarar porque, dentro del inventario, no se encuentran relacionados el "PCTG" y "DARUMA" teniendo en cuenta que se realiza un contrato anual para su uso? A lo cual responden: “En relación a lo solicitado se confirma que las referencias mencionadas no se ingresaron en el periodo alcance de la auditoría, de igual manera se confirma que el software PCT se encuentra en el inventario con la placa 75015 y el de Daruma se realiza el ingreso este mes de acuerdo al plan de mejoramiento (PMI) y los saldos de la amortización del sistema de acuerdo a lo contemplado del hallazgo de contrato de fábrica de software”.

En vista que, la licencia de uso del software “Daruma” a la fecha de la auditoria no encuentra ingresada en el aplicativo PCTG se evidencia incumplimiento al actual procedimiento de “Gestión de Bienes” en el ítem 6.1.2 Generalidades para la solicitud de ingreso de bienes al MJD numeral 2: “Es responsabilidad del supervisor del contrato u orden de compra informar al Grupo Almacén,

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Inventarios y Transporte el ingreso de los elementos adquiridos²⁶ y en el ítem 6.3. Toma física de inventarios “*El Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte, generará una base de datos para realizar la toma física, la cual consiste en la verificación de los bienes registrados en el inventario del Ministerio a través del aplicativo sistema de inventarios respecto a la existencia física de los mismos; registrando las novedades de elementos sobrantes o faltantes.*” Lo anterior, teniendo en cuenta que Daruma se encuentra en uso en el MJD desde la vigencia 2021.

Siendo que las licencias a perpetuidad no son de propiedad del MJD, sino que son a título de uso, en el MJD se siguen encontrando contratos de mantenimiento a través de los cuales se realizan desarrollos por medio de los cuales el titular se podría lucrar explotando comercialmente los componentes o módulos de software mejorados con recursos del MJD; la OCI manifiesta su preocupación al respecto y reitera lo mencionado en la auditoría de evaluación y verificación a los ajustes que sufran los software del MJD realizada en la vigencia 2022 en cuanto a “*En el análisis contractual de los 4 sistemas de información seleccionados en la muestra, se evidenció que 3 de ellos presentaron prórrogas de tiempo para la culminación del contrato; también tienen contratos subsiguientes con el mismo proveedor para la realización de mantenimientos, que en realidad corresponden a la implementación del SW. En este sentido, se avizora una posible deficiencia en la planeación contractual por parte de la Dirección de Tecnología en la medida en que, como se ha dicho reiteradamente, los plazos establecidos en los contratos no representan la realidad contractual, siendo que los plazos deben responder al interregno de tiempo de cumplimiento de las obligaciones del contrato, dentro de lo cual se advierte el mantenimiento preventivo y/o correctivo asociados al SW y, por sobre todo, que el SW no solamente sea entregado al MJD sino que, además incorpore la implementación a satisfacción de aquel por parte de los líderes y funcionarios que intervienen en el proceso²⁷ (...)*” (Subrayado fuera de texto).

5.4.1. Amortización de Licencias a perpetuidad

A continuación se relacionan las licencias a perpetuidad que se encuentran amortizadas²⁸ a 31 de julio de 2024 y localizados “en servicio”, por un valor de \$ 525.183.090,26:

Tabla 6. Relación de licencias a perpetuidad amortizadas

Placa	Descripción del elemento	Localización actual	Valor costo	Fecha de ingreso	Última fecha de amortización	Amortización acumulada a 31 de julio de 2024
79554	SOFTWARE APLICATIVO ePxe Process Extended	R=EN SERVICIO	\$ 133.742.910	23/08/2022	31/07/2024	\$ 25.968.415,02
73084	LICENCIAS DE SOFTWARE CICLOPE, CMD, TAXÓNOMY Y ADMIN	R=EN SERVICIO	\$8.950.000	24/06/2016	31/05/2023	\$8.950.000
73085	LICENCIAS DE SOFTWARE CICLOPE, CMD, TAXÓNOMY Y ADMIN.	R=EN SERVICIO	\$8.950.000	22/04/2016	31/05/2023	\$8.950.000
73086	LICENCIAS DE SOFTWARE CICLOPE, CMD, TAXÓNOMY Y ADMIN.	R=EN SERVICIO	\$8.950.000	22/04/2016	31/05/2023	\$8.950.000
73087	LICENCIAS DE SOFTWARE CICLOPE, CMD, TAXÓNOMY Y ADMIN	R=EN SERVICIO	\$8.950.000	22/04/2016	31/05/2023	\$8.950.000

²⁶ Procedimiento de Gestión de Bienes con código P-GA-01 versión 8 del 29 de julio de 2024; numeral 6.1.2 Generalidades para la solicitud de ingreso de bienes al MJD; pág. 4; <https://sii.minjusticia.gov.co/app.php/staff/document/tree/viewPublic?id=5280>

²⁷ Auditoría Evaluación y verificación a los ajustes que sufran los software del Ministerio de Justicia y del Derecho; numeral 7.1 Conclusiones: pág. 38; OCI – MJD 2022;

<https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/Documents/ControllInterno/Auditorias2022/INFORME%20FINAL%20AJUSTES%20QUE%20SUFRAN%20LOS%20SW.pdf>

²⁸ La amortización de intangibles es el proceso contable que permite registrar los beneficios que un activo intangible genera para a lo largo de su vida útil.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Placa	Descripción del elemento	Localización actual	Valor costo	Fecha de ingreso	Última fecha de amortización	Amortización acumulada a 31 de julio de 2024
73088	LICENCIAS DE SOFTWARE CICLOPE, CMD, TAXONOMY Y ADMIN.	R=EN SERVICIO	\$8.950.000	22/04/2016	31/05/2023	\$8.950.000
79860	LICENCIAS KACTUSHCM WFA01-ON-KC-NM-P-01-ACTIVO	R=EN SERVICIO	\$311.024.237,6	29/12/2021	31/07/2024	\$51.837.372,90
79861	LICENCIAS KACTUSHCM WFA01-ON-KC-NM-P-02-GASTO	R=EN SERVICIO	\$153.455.852,66	29/12/2021	NO SE VISUALIZA	NO SE VISUALIZA
TOTAL COSTO			\$525.183.090,26	TOTAL AMORTIZACIÓN		\$111.538.428,09

Elaborado por el grupo auditor

En la tabla anterior, se pudo observar que, de las ocho licencias a perpetuidad, dos licencias con placas 79554 y 79860 a las cuales se les viene realizando mensualmente el proceso de amortización, ya que cuentan con una vida útil de 3600 días y se han amortizado 499 días y 1800 días de los cuales se han amortizado 90 días.

En cuanto a que las placas 73084, 73085, 73086, 73087 y 73088, fueron totalmente amortizadas, sin embargo, aún se encuentran en localización “En servicio” en el aplicativo PCTG, cuando en realidad deberían encontrarse en “No explotados”; situación que llama la atención ya que éstas pudieron ser llevadas al Comité Técnico de Baja de Bienes para su respectiva baja, teniendo en cuenta que la última fecha de amortización fue en mayo de 2023.

Respecto a la licencia con placa 79861, no se visualiza información respecto de la amortización realizada, esto teniendo en cuenta que en el aplicativo PCTG, se refleja el ingreso al inventario el 29 diciembre de 2021 y se encuentra en localización “en servicio” con una vida útil de 1800 días de los cuales no se observa amortización, como se muestra a continuación:

ID Ingreso 52391 Placa N° 79861 Placa Anterior

Descripción
LICENCIAS KACTUSHCM WFA01-ON-KC-NM-P-02-GASTO

Serial No.

Marca CTLOG

Otros

Costo Histórico	Fecha Ingreso	Tipo de Administración	Localización	Tipo Devolutivo	Vida Útil
153.455.852,66	29/12/2021	Propio	En Servicio	Gasto	1800

Fórmula Depreciación 1 Depreciado No Fecha Depreciado Fecha de Baja Estado Bueno

Vlr. Residual 0,00 Vlr. Mercado \$0,00 Vlr. Reposición \$0,00 Vlr. Deterioro \$0,00

Clasificación

Almacén 1 GESTION GENERAL

Elemento 1630 LICENCIAS

Referencia 196 LICENCIAS KACTUSHCM WFA01-ON-KC-NM-P-02-GASTO

Categoría 110102 LICENCIAS

ID Ingreso 52391 Placa N° 79861 Placa Anterior

	Días Depreciado	Depreciación Solicitada
Vigencia Anterior	0	0,00
Enero	0	0,00
Febrero	0	0,00
Marzo	0	0,00
Abril	0	0,00
Mayo	0	0,00
Junio	0	0,00
Julio	0	0,00
Agosto	0	0,00
Septiembre	0	0,00
Octubre	0	0,00
Noviembre	0	0,00
Diciembre	0	0,00
Vlr. Residual %	\$0,00	0,00
Vigencia Actual	0	0,00

Fuente: aplicativo PCTG

Con base en las situaciones expuestas, se puede inferir que el GAIT no está realizando la revisión anual de la vida útil ordenada en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en el marco normativo para entidades de gobierno, expedido por la CGN, incumpliendo lo manifestado en el Manual de políticas contables conforme al marco normativo para entidades del Gobierno del MJD con código M-GF-01 versión 2 del 26

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

de febrero de 2024, en el ítem 3.3.4.6.1 Amortización “La vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio”; adicionalmente, en la Doctrina General de la Nación en sus conceptos 20142000033651 subtema 1.1.1 “Criterios conceptuales y técnicos para reconocer las licencias o software como intangible o gasto” y el 1.1.2 “Periodo de amortización activos intangibles” del 3 de diciembre de 2014 y 2014000029451 subtema 2.1.1 “Criterios conceptuales y técnicos para reconocer las licencias o software como intangible o gasto” del 10 de octubre de 2014, concluye que el reconocimiento contable de las licencias debe atender los criterios de reconocimiento de los activos intangibles, de acuerdo con el procedimiento contable de estos activos.

5.5. Validación inventario elaborado por el GAIT Vs el elaborado por el área de Tecnología

Al realizar la respectiva comparación de la información relacionada con el software y licencias generadas por el GAIT y la DTGIJ, la auditoría evidenció que dentro de las distintas evidencias allegadas por el GAIT se encuentran licencias ingresadas, bajo la categoría de software y software ingresado bajo la categoría de licencia.

Para la OCI resulta preocupante que la data del inventario aún no tenga la diferenciación entre software y licencia, teniendo en cuenta que, el software es el producto en sí (programas y aplicaciones que se instalan y utilizan en dispositivos electrónicos. Esto incluye sistemas operativos, aplicaciones de productividad, herramientas de desarrollo, entre otros), mientras que la licencia es el derecho y limitación de uso de ese producto; lo anterior, teniendo en cuenta que el MJD en su inventario cuenta con software propio; razón por la cual, el inventario debería permitir determinar que software es propiedad del MJD y que licencias de uso de software tiene el MJD, lo cual no es claro para el tipo de administración definido por el GAIT como “propio” generando una pregunta:

- ¿Para el GAIT que definición tiene el tipo de administración "propio", esto de acuerdo al inventario entregado? la cual es remitida por medio de correo electrónico y cuya respuesta textual es “Se confirma que esta columna hace relación a los elementos tangibles con el fin de identificar cuáles son (SIC) se encuentran en poder de terceros (Comodato²⁹)”.

Dado lo anterior, la OCI le sugiere al GAIT adecuar una opción en el ítem “Tipo de administración” del aplicativo PCTG, que permita identificar cuáles son los bienes intangibles categorizados como software cuyos derechos de autor sean del MJD y evaluar el concepto del tipo propio ya que no concuerda con la definición otorgada.

5.6. Bajas de bienes intangibles (licencias y software)

Se llevó a cabo el Comité Técnico de Baja de bienes N° 1 el día 28 de noviembre de 2023, en el cual se aprobó dar de baja cinco (5) software y dieciocho (18) licencias de software, para un total de 23 bienes intangibles, como se describe a continuación:

²⁹ El comodato es un contrato de préstamo de uso en el cual una de las partes (comodante) entrega a la otra (comodatario) un bien no fungible (es decir, un bien que no se consume con su uso, como un libro o una herramienta) para que lo utilice durante un tiempo determinado y luego lo devuelva. Este tipo de contrato es esencialmente gratuito, lo que significa que el comodatario no paga por el uso del bien.

Tabla 7. Relación de Bienes intangibles dados de baja

Ítem	Placa	Descripción	Valor Histórico
1	60646	Software	\$ 1.875.000
2	60643	Licencias	\$ 2.529.000
3	63879	Software	\$21.663.000
4	65360	Licencias	\$2.437.000
5	65425	Licencias	\$1.372.000
6	65426	Licencias	\$1.372.000
7	65427	Licencias	\$1.372.000
8	65428	Licencias	\$1.372.000
9	65579	Licencias	\$2.212.000
10	65580	Licencias	\$2.212.000
11	65581	Licencias	\$2.212.000
12	65582	Licencias	\$2.212.000
13	65583	Licencias	\$2.212.000
14	65584	Licencias	\$2.212.000
15	65585	Licencias	\$2.212.000
16	65590	Licencias	\$2.212.000
17	65586	Licencias	\$1.978.000
18	65587	Licencias	\$1.978.000
19	65598	Licencias	\$6.702.000
20	65642	Software	\$2.091.000
21	65643	Software	\$2.091.000
22	65694	Licencias	\$12.331.000
23	71903	Software	\$6.628.000
TOTAL			\$85.487.000

Elaborado por el grupo auditor

De acuerdo a la información de la tabla, la OCI pudo constatar a través del aplicativo PCTG que los bienes intangibles anteriormente mencionados fueron dados de baja del inventario, una vez que estos fueron aprobados en el Comité de bajas llevado a cabo en el mes de noviembre de 2023; así mismo, se evidenciaron los comprobantes de salida de devolutivos N° 13 y N° 14 del 13 de diciembre de 2023, dónde relacionan los bienes intangibles dados de baja por parte del GAIT.

Por otro lado, también se observó que estos mismos bienes fueron dados de baja de los Estados Financieros a través de los comprobantes contables N° 32252 por valor de \$ 4.182.000 correspondiente a las placas (65642 y 65643), N° 32345 por valor de \$30.166.000 correspondiente a las placas (63879, 60646 y 71903) y N° 32346 por valor de \$51.139.000 correspondientes a las placas (60643, 65360, 65425, 65426, 65427, 65428, 65579, 65580, 65581, 65582, 65583, 65584, 65585, 65590, 65586, 65587, 65598, 65694), del 29 de diciembre de 2023.

Adicionalmente, se observó que el 27 de junio de 2024 se realizó el Comité de bajas No 2, en dónde se aprobó dar de baja trece (13) licencias y diez (10) software, los cuales actualmente están en proceso de salida del inventario por parte del GAIT.

5.7. Análisis del contrato de fábrica de software

Actualmente el MJD tiene suscrito el contrato 1079 de 2023 para la fábrica de software cuyo objeto es: "Prestar los servicios de fábrica de software para la actualización de los portales y sistemas de información del ministerio de justicia y del derecho, asimismo el desarrollo e implementación de nuevos sistemas de información que requiere el ministerio para impulsar la gestión misional y su transformación

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

digital"; el cual, está definido para las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026; por medio del cual se realizarán desarrollos³⁰, actualizaciones³¹ y mantenimientos correctivos, preventivos, perfectivos, adaptativos, en los siguientes sistemas de información y portales web, de propiedad del MJD:

Tabla 8. Relación de software a intervenir en el contrato de fábrica de software 1079 de 2023

Nombre del sistema	Actividades relacionadas en el contrato		
	Desarrollo	Actualización	Mantenimiento
PORTAL WEB		X	X
INTRANET		X	X
LEGALAPP	X	X	
SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL (SIM)		X	X
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMISARÍAS DE FAMILIA (SICOFA)		X	X
SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVO	X		
CONSULTORIOS JURÍDICOS	X		
APLICACIÓN MÓVIL DEL MINISTERIO	X	X	
OBSERVATORIO DE JUSTICIA DE COLOMBIA	X		

Elaborado por el grupo auditor, de acuerdo a la información descrita en la ficha técnica del contrato

En vista de lo anterior, surgen las siguientes preguntas, las cuales son remitidas y respondidas vía correo electrónico:

- ¿Cuál es el proceso para ajustar el costo del software propio, que ha sufrido ajustes estructurales (cambios significativos en la arquitectura o diseño del código del software)?, cuya respuesta emitida es *“Desde el GAIT cualquier cambio que presente el software será evaluado si cumple con las condiciones contables para ser considerado mayor valor de activo, en caso de ser afirmativo el reconocimiento se realizara de acuerdo a lo mencionado en el Manual de Políticas Contables M-GF-01 en su apartado 3.3.4 POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES-3.3.4.4 Reconocimiento “Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización.” ahora bien, si no cumple con esta característica no se registra ningún ajuste en el aplicativo de inventarios”*.
- ¿Cómo tienen definida la cuantificación de los mantenimientos de tipo correctivo, preventivo, perfectivo, adaptativo y el desarrollo de software, de acuerdo a lo descrito en la ficha técnica del contrato de fábrica de software, ya que no está definido en el procedimiento? a lo cual responden textualmente: *“Los mantenimientos al ser un servicio no son registrados en los inventarios, debido a que el GAIT cumplen con en el ciclo de administración y control de los bienes devolutivos y de consumo, adicional los conceptos de mantenimiento son totalmente diferente entre dependencias, el GAIT solo registra lo que se pueda considerar como mayor valor de activo”, por parte de tecnología manifiestan que “considerando que la fábrica de software actual se maneja a través de una bolsa de horas, el costo se calcula de acuerdo con la cantidad de horas invertidas para el desarrollo de cada una de las Historias de Usuario que hacen parte de cada Requerimiento por Sistema de Información y el tipo de clasificación asignada (correctivo, preventivo, perfectivo, adaptativo o nuevo desarrollo)”*.

³⁰ Desarrollo de software a la medida: El desarrollo de software a la medida se refiere a la creación de aplicaciones y programas diseñados específicamente para satisfacer las necesidades y requisitos particulares de una empresa o cliente. Este proceso implica diseñar, desarrollar, implementar y mantener software que se adapta perfectamente a los flujos de trabajo y objetivos específicos de la organización.

³¹ Actualizaciones: La actualización de un software supone el lanzamiento de una nueva versión que incluya más herramientas y solución a fallos de la versión precedente.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Dado lo anterior, la OCI genera una alerta temprana debido a lo consagrado en el contrato de fábrica de software, ya que se teme que no se ingresen los costos relacionados a las actualizaciones y a los 4 tipos de mantenimiento contemplados en el contrato 1079 de 2023; lo anterior, teniendo en cuenta la definición dada en el Manual de Política Contable del MJD en cuanto a “*Adiciones y mejoras Intangibles. Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos. Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos*”.

Adicionalmente, es importante considerar que todo producto implementado en ambiente productivo y generado en el marco del contrato anteriormente mencionado debe ser ingresado al inventario de software tanto del DTGIJ como por el GAIT.

6. Análisis de Riesgo:

Al validar las matrices de riesgos de gestión y corrupción aportadas en el desarrollo de la auditoría, la OCI reitera lo mencionado en la auditoría de inventario de software realizada en mayo de 2023 en cuanto a “*se observó que la Entidad no cuenta con controles para prevenir la desactualización del inventario de software y omisión en la gestión de este; por lo anterior, la OCI recomienda valorar dichos riesgos y detallar los controles que deban ejercerse periódicamente para garantizar la mitigación del riesgo.*”

Este posible riesgo se interpreta como una presunta pérdida económica causada por la omisión del inventario causado por la falta de gestión y desactualización del inventario conllevando al desconocimiento de las licencias adquiridas y su correspondiente subutilización de recursos o contratos. Toda vez que tecnología y almacén presentan diferencias en la información presentada al inventario de software.

Adicionalmente, es importante valorar el riesgo asociado a la pérdida de propiedad intelectual en los productos de software desarrollados en el MJD, causado por una omisión en la gestión y registro de los derechos de autor, lo cual puede provocar que, algún funcionario o tercero no autorizado lo deforme o lo modifique, este pueda ejercer una acción legal indemnizatoria por el uso indebido de obras legítimas del MJD. En concordancia con lo anterior, los productos de software desarrollados al interior de la Entidad pueden ser usufructuado por terceros y ajenos al MJD, provocando presuntas demandas por derechos de autor, derechos de uso y propiedad intelectual, lo cual puede llevar a un detrimento patrimonial³²”. Se sugiere analizar la posibilidad de evaluar riesgos fiscales como la subestimación y sobrestimación de la información generada por el aplicativo PCTG, teniendo en cuenta que el aplicativo está generando errores en los respectivos cálculos de la amortización.

7. Conclusiones, hallazgos y/ recomendaciones

Se presentan las siguientes conclusiones, hallazgos y recomendaciones para la mejora de las actuaciones relacionadas con el procedimiento de gestión de bienes, el cual define los lineamientos para el ingreso, baja y manejo contable de los bienes intangibles; en este caso, parte del inventario de software del Ministerio de Justicia y del Derecho.

³² Auditoría Evaluación y Verificación del Inventario de Software del MJD; ítem 6. Análisis de Riesgo; pág. 30; OCI MINJUSTICIA, mayo de 2023; <https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/Documents/ControlInterno/Auditorias2023/EvaluacionIndependiente/Informe%20Final%20Auditor%C3%ADa%20inventario%20de%20SW%20.pdf>

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

7.1. Conclusiones

Si bien es cierto que se encuentran avances importantes en cuanto a los lineamientos definidos en la nueva versión del procedimiento de gestión de bienes en relación con el inventario de software, aún no se tiene claridad de la diferencia entre licencia y software y no se realiza una debida conciliación referente al inventario lo que provoca que se encuentren diferencias, como es el caso de la ausencia de registro en el PCTG de las licencias del Sistema de Información Integral (SII – DARUMA); adicionalmente, no se tienen definidos los 4 tipos de mantenimiento, señalados en el actual contrato de fábrica de software y sus implicaciones o efectos en materia de incorporación en el inventario de la Entidad.

7.2. Socialización del informe de auditoria

Mediante memorando MJD-MEM24-0006253 del día 2 de octubre de 2024, se remite informe preliminar de esta auditoría, al secretario general, Director de Tecnología, Subdirector de Tecnologías y Sistemas de Información, Coordinador del GAIT mediante el cual se informa que pueden remitir sus comentarios o promover una reunión de socialización con la OCI, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de este informe, conforme lo dispone el procedimiento de Auditoría Interna.

La Secretaría General , remite comunicación radicada bajo el número MJD-MEM24-0006360 a través de la cual envían respuesta frente a los hallazgos evidenciados en el informe. Teniendo bajo consideración que el escrito se presentó el día 7 de octubre de 2024 a las 9:51 p. m, se advierte el vencimiento del término perentorio dispuesto en el procedimiento para la presentación de comentarios asociados a la socialización de un informe preliminar de auditoría, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

En materia procesal o procedimental lo común es que todos los plazos que se fijen sean perentorios e improrrogables, salvo disposición legal en contrario. Por regla general todo plazo perentorio es al mismo tiempo indisponible por las partes, pues el vencimiento del plazo finiquita el derecho o la acción, en la medida en que acaece la fecha que termina la oportunidad que para su ejercicio se otorgó por ley o por contrato, dies fatalis. Un aspecto adicional que debe traerse a cita al analizar la clasificación de términos como perentorios o indicativos es el concepto de preclusión que aplica nuestra legislación. de acuerdo con el diccionario de la real Academia de la Lengua Española, "preclusión" es: "Carácter del proceso, según el cual, el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales clausura la anterior sin posibilidad de replantear lo ya decidido en ella".

Así, el criterio que determina el carácter de hábil de los días, para el cómputo de los términos legales, es el de su laborabilidad [sic]. Ello implica que son hábiles aquellos para los que no hay disposición legal expresa que exima del deber de trabajar, vale decir, los ordinarios, días en los que deben funcionar las oficinas públicas; y no hábiles aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado; tales son los domingos, los previstos por el artículo 1.º de la Ley 51 de 1983 y los señalados como vacancia para la rama jurisdiccional, el Ministerio Público y las direcciones de instrucción criminal. Cabe anotar que para algunas oficinas no son hábiles los sábados, en cuanto no funcionan en esos días por trasladarse la respectiva jornada, en extensión de la ordinaria, a los demás de la semana.

Dies ad quem". El plazo fijado en días hábiles se computa durante todo el día, pero hasta el cumplimiento de la hora máxima dispuesta como jornada laboral. Al caso son aplicables las mismas consideraciones que se pusieron de presente cuando se estudió este asunto para el cómputo de años o meses.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Así las cosas, el último día de un plazo de días debe culminar el último día hábil del plazo, el cual se incluye pero hasta la hora máxima de la jornada laboral dispuesta, bien por la entidad pública, ora por la entidad privada según sea el caso.

Es el caso manifestar que actualmente existen criterios jurisprudenciales encontrados respecto a si la jornada y el horario de trabajo de las entidades públicas, incluida la rama judicial, y los particulares sirve como límite que determina la hora máxima de la fecha en que termina ese plazo, o si por el contrario ese plazo debe ir hasta la medianoche como lo dispone el Código Civil.

En nuestro criterio, el último día del cómputo es hábil hasta el cumplimiento del horario de trabajo de la entidad pública o privada ante quien deba ejecutarse el derecho o cumplirse la obligación; así las cosas, si ha de presentarse una demanda hasta una fecha final, el momento de finalización del cómputo no es la medianoche del último día, como se advierte en la norma que se estudia, sino la culminación del horario de trabajo fijado para la rama judicial; y si, por ejemplo, el trabajador pretende interrumpir la prescripción de la acción laboral, deberá presentar su reclamación dentro del horario de trabajo de la empresa, so pena de ineficacia de su reclamación o caducidad de su reclamación.

La anterior conclusión toma aún más fuerza si se evidencia que la determinación y existencia de una jornada laboral y de un horario de trabajo también tienen origen legal, luego la aplicación de la norma civil y la norma laboral deben armonizarse para concluir que la fecha de terminación de un plazo está comprendida por el último día hábil del mismo y hasta la hora máxima dispuesta para el cumplimiento de la jornada laboral, bien sea de la entidad pública o privada o ante la rama judicial, según sea el caso.

En materia comercial, en principio, la anterior discusión no se podría plantear pues expresamente el inciso final del numeral 3 del artículo 829 del C.Co. establece que el último día de un plazo que se fije en años o meses "será hábil hasta las seis de la tarde". Y decimos que solo en principio porque en verdad la discusión también se genera en el caso del derecho mercantil pues las empresas o firmas que realizan actividades identificadas como comerciales no se encuentran exceptuadas del cumplimiento de las normas que en materia laboral determinan el régimen jurídico aplicable a la jornada de trabajo (art. 1.º CST). No hay duda entonces de que, al igual que las normas civiles, las de origen comercial deben articularse y aplicarse sistemáticamente con las de carácter laboral, las que en este aspecto priman por su especial naturaleza y finalidad, según las reglas, principios y condiciones dispuestas en el artículo 53 C.P.

El debate jurisprudencial que en citas se trajo a colación culmina con la entrada en vigencia del nuevo Código General del Proceso, el que fija como principio general aplicable a todos los procesos de la jurisdicción ordinaria civil y, por razonable, a las demás disciplinas, que los "memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término" (inc. final art. 109). Con esta norma queda evidenciado que el legislador tomó partido por desarrollar de manera armónica las normas de orden laboral y acompañarlas con las reglas que rigen el cómputo de plazos o términos de origen legal. Así las cosas, no hay duda alguna de que hoy día todo plazo debe culminar el último día del cómputo pero no hasta la medianoche, sino hasta el momento en que cierre el despacho, que no es otra cosa distinta que hasta el cumplimiento del horario y la jornada laboral legalmente establecida.

Debe concluirse entonces que, sin importar la naturaleza procesal, comercial o civil del derecho, acción u obligación, en todos los casos el día de finalización del cómputo no es la medianoche del último día del plazo de años o meses, sino la finalización de la jornada laboral y el horario de trabajo fijado por la persona natural o jurídica, de derecho público o privado, ante quien se debe ejercitar o cumplir la misma. ³³ (Subrayado fuera de texto).

³³ Breves comentarios a las reglas vigentes para el cómputo de plazos o términos de origen legal; 18 de marzo 2013; Revista Universidad Externado de Colombia; <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/3488/3474>

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

El análisis precedente acarrea de plano la confirmación del informe y, con más veras, si se tienen en cuenta los efectos de la Ley 2191 de 2022 de desconexión laboral.

Pese a lo anterior, la Oficina de Control interno -siempre dispuesta a escuchar a los líderes del proceso tecnológico y de almacén-, realizará un análisis sobre los argumentos esbozados frente a los hallazgos, sin perjuicio de afirmar que, frente a las recomendaciones, las áreas definirán si las toman o no, pues son fruto de la labor de asesoría de la Oficina de Control Interno, lo cual no es óbice para advertir que -si no se encuentra en el futuro inmediato una mejora en los procesos auditados, ello podría conllevar al establecimiento de responsabilidades por no realizar actividades tendientes a minimizar las potenciales amenazas sobre el cumplimiento del proceso. Ahora bien, las áreas pueden llevar a la práctica distintas actividades a las propuestas por la Oficina de Control Interno, pero que apunten a maximizar los esfuerzos por conjurar dichos riesgos.

En este sentido, vamos a detenernos en función de cada una de las respuestas, exponiendo nuestros argumentos, teniendo en cuenta lo consignado en el siguiente cuadro de datos:

Hallazgo	Respuesta GAIT/DTGIJ	Respuesta OCI
<p>Hallazgo 1: Para: DTGIJ - GAIT Al no promoverse la incorporación en los registros del PCTG de la licencia de software del Sistema de Información Integral (SII - DARUMA), se estaría vulnerando lo contemplado en la Resolución 0095 del 6 de febrero de 2020, en el artículo 6 numeral 2 menciona la responsabilidad del GAIT en cuanto a "Mantener actualizado el registro de bienes de la Entidad en el sistema asignado para tal fin y los responsables de los mismos" para el GAIT y en el Manual de Supervisión e Interventoría con código M-GC-03 versión 2 del 28 de julio de 2022, en el ítem 3.12.5 Actividades administrativas para el supervisor y el interventor numeral i el cual, señala: "Gestionar el ingreso de bienes adquiridos al Almacén de la entidad hasta la respectiva suscripción del acta, cuando haya lugar"; para el área de Tecnología</p>	<p>De acuerdo con el alcance de la auditoría (período del 01- 08-2022 al 31-07-2023) y que la licencia de uso del sistema SII-DARUMA fue adquirida en la vigencia de 2021, se encuentra fuera del periodo auditado.</p> <p>Por otra parte, se precisa que actualmente la DTGIJ y el GAIT están gestionando las actividades definidas en el PMI para la subsanación del hallazgo No. 3-2021 "Intangibles del Contrato 0367 de 2020. Al revisar los Estados Financieros y las Notas, se detectó que no se realizó el registro de los activos intangibles según lo establecido en el manual de políticas contables" el cual incluye las siguientes acciones preventivas para gestionar los intangibles: <u>Actividad No. 3:</u> "Realizar un levantamiento de inventarios de intangibles, comparando lo registrado en el sistema con la realidad de uso, desuso o faltantes en cada dependencia". Estado: Cumplida, con corte 31/12/2023 <u>Actividad No. 5:</u> "De acuerdo con las respuestas de las dependencias sobre el uso o desuso de los activos y la decisión del comité técnico de bajas, revisar y ajustar el inventario de intangibles, si es necesario". Estado: Esta actividad fue ejecutada y finalizada con corte a 30/09/2024, con el siguiente reporte enviado a la OAP para seguimiento del tercer trimestre 2024: "El GAIT por medio del Reporte de Ajuste de Intangibles, deja documentado todas las acciones adelantadas para la depuración de los activos intangibles de la entidad tales como acciones correctivas y preventivas. El documento es un resumen del historial de la licencia"</p>	<p>La respuesta ofrecida por el GAIT y la DTGIJ reconoce que deben ingresar en el aplicativo de inventario el SII-DARUMA.</p> <p>Adicionalmente, nos permitimos aclarar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se advierte una confusión inveterada del área de tecnología sobre el alcance de auditoría. Aquel periodo fijado para la evaluación de ninguna manera se opone a que en su curso se advierta que todas y cada una de las licencias susceptibles de estar inventariadas, lo estén, de tal suerte que todas las licencias que se hayan adquirido, antes del cierre del alcance fijado en la planificación de auditoría, hacen parte del alcance de auditoría. El sistema SII-DARUMA fue adquirido mediante el contrato 405 de 2020 y está en uso desde la vigencia 2021; esto implica que esta licencia lleva por fuera del aplicativo del inventario del MJD más de tres (3) años, lo cual ratifica el hallazgo. La licencia de uso del sistema SII-DARUMA, fue referida en las evidencias allegadas por el área de tecnología el día 29 de agosto de 2024 para responder la pregunta 6 "¿Dentro del inventario de software se tienen identificados aquellos cuya licencia de uso es a perpetuidad" del cuestionario de preguntas remitido en el memorando MJD-MEM24-0005089 y relacionada por el GAIT por correo institucional del día 18 de septiembre de 2024; por lo cual, la licencia es incluida por las áreas

Hallazgo	Respuesta GAIT/DTGIJ	Respuesta OCI
	<p><u>Actividad No 6:</u> "Conciliar con el GGFC los movimientos generados de los activos intangibles del aplicativo del sistema de inventarios PCT (incluye los ajustes producto del contrato 367-20)" Estado: En ejecución, con fecha de finalización 30/10/2024.</p> <p>Estas acciones contemplan el ingreso del sistema SII-DARUMA al aplicativo de inventarios, subsanando el hallazgo descrito por la OCI en el presente informe.</p>	<p>dentro los intangibles a analizar en el marco de la auditoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> El GAIT y la DTGIJ allegan matriz de Excel de "Solicitud y consolidación de acciones del plan de Mejoramiento Institucional (PMI)" en el que se relacionan actividades relacionadas con el inventario de Intangibles del Contrato 0367 de 2020; es de aclarar que, la licencia de uso del SII-DARUMA, no hace parte de dicho contrato y ninguna de las áreas presenta evidencias de que en las actividades relacionadas para solucionar dicho hallazgo estén incluidas las licencias en cuestión. <p>En conclusión: Se confirma el hallazgo.</p>
<p>Hallazgo 2: Para: GAIT Acorde con lo previsto en los capítulos 5.3.1 Amortización de software propio y 5.4.1 Amortización de Licencias a perpetuidad de este informe se advierten inconsistencias en la aplicación sistemática de la amortización y en la revisión anual de la vida útil, vulnerando lo indicado en el Manual de políticas contables conforme al marco normativo para entidades del Gobierno del MJD con código M-GF-01 versión 2 del 26 de febrero de 2024, en el ítem 3.3.4.6.1 Amortización "La vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.</p>	<p>Se acepta parcialmente el hallazgo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 5.3.1. Amortización de software propio: "1. Se observó que de los 9 elementos, en la placa 77055, se evidencia que tiene un costo de \$1.841.585.988, y que el 29 de septiembre del 2023 registraron una mejora por valor de \$410.996.250 que correspondió a la entrega de la última etapa del contrato 594 de 2022 Software MICC, que hace referencia a la "articulación de la autoridades de control del cannabis a través de su integración al Mecanismo de Información para el Control del Cannabis MICC"; que cuenta con una vida útil de 2700 días de los cuales 572 están amortizados, y cuyo costo diario corresponde a \$680.188 para un total de \$389.067.574,13 lo que denota una diferencia en la amortización. Adicionalmente, se observa un costo de amortización mensual de \$20.405.642, cuando en realidad debería ser otra cifra; por lo anterior, se hace un llamado al GAIT para que analice, valide y realice los respectivos ajustes, ya que el PCTG estaría generando información que no corresponde, y una vez remitida al GGFC esta podría generar una subestimación y/o sobrestimación de los estados financieros.</p> <p>Se acepta esta parte del hallazgo y formulará el Plan de Mejoramiento con el proveedor del sistema.</p> <p>"2. En cuanto a las placas 80442, 80443 y 80444, se observa una situación particular, teniendo en cuenta que su fecha de ingreso al almacén fue el 28 de junio de 2024, y a la fecha de la presente auditoría se ha generado una amortización correspondiente al 47,68% en el transcurso de 2 meses; circunstancia que estaría afectando la razonabilidad de la información financiera, toda vez que se genera en la</p>	<p>Teniendo en cuenta que el GAIT acepta la parte del hallazgo relacionado con el capítulo 5.3.1 Amortización de software propio, este no se analizará.</p> <p>Con respecto al capítulo 5.4.1 relacionado con la amortización de licencias a perpetuidad, el GAIT no está realizando el procedimiento de ingreso de intangibles en los tiempos que corresponden, generando una amortización acumulada, lo cual provoca afectación en el patrimonio de la entidad, por lo cual se realizó el registro en la cuenta: "Corrección de errores de un periodo anterior".</p> <p>En conclusión: Se confirma el hallazgo.</p>



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Hallazgo	Respuesta GAIT/DTGIJ	Respuesta OCI
	<p><i>vigencia 2024, un gasto por amortización que realmente corresponde a varias vigencias, por no haberse realizado el ingreso al almacén oportunamente, como se evidencia en las siguientes imágenes: (..)"</i></p> <p><i>Respuesta: El hallazgo no se considera pertinente, ya que el GAIT registra el valor presente correspondiente a 2024, lo cual refleja la realidad del intangible. Es importante señalar que no se puede realizar una intervención en una vigencia que ya ha sido cerrada y presentada en el aplicativo de inventarios. La amortización acumulada debe reflejarse en el momento de su ingreso, dado que el valor presente no representa el total del costo de adquisición. Este ejercicio fue consultado con el GGFC y se llevaron a cabo los cálculos necesarios para asegurar que la información sea confiable. Además, a la fecha no se han presentado discrepancias en la conciliación respecto al ingreso de este intangible. A continuación, se presenta evidencia:</i></p>	
<p>Para: GAIT - Dirección de Desarrollo del Ordenamiento Jurídico</p> <p>Hallazgo 3: Se evidencia incumplimiento en el proceso de bajas teniendo en cuenta que las placas 73084, 73085, 73086, 73087 y 73088, no fueron presentadas para dar de baja en los Comités llevados a cabo el 28 de noviembre de 2023 ni el 27 de junio de 2024, vulnerando lo mencionado en la Resolución 0095 del 6 de febrero de 2020 en el artículo 6 ítem 9 menciona "Planear, programar, controlar y supervisar los procedimientos de almacenamiento, aseguramiento, suministro, custodia, distribución y baja de los bienes necesarios para el buen funcionamiento institucional".</p>	<p>Desde el GAIT no es posible presentar al Comité Técnico de Bajas ningún elemento que no haya sido previamente conceptualizado como en desuso. Hasta la fecha, la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, responsable de este proceso, no ha notificado al GAIT sobre dicha situación. De acuerdo al sistema de inventarios, las placas aún presentan estado en servicio y están asignadas a un inventario individual. Además, durante la toma física más reciente, la dependencia firmó el inventario, el cual incluye estas placas, confirmando que los elementos se encuentran en uso.</p> <p>Se adjunta evidencia.</p>	<p>Con base en las observaciones y evidencias presentadas por el GAIT, la Oficina de Control Interno confirma el hallazgo 3, para que se supere el problema asociado a las placas 73084, 73085, 73086, 73087 y 73088, las cuales fueron amortizadas hasta llegar a valor cero el 31 de mayo de 2023 y, pese a ello, no se ha realizado una acción tendiente para a) actualizar su valor, a sabiendas de que continúan en uso o b) si definitivamente no van a estar en uso, darlas de baja. Dichas placas no fueron incluidas en el proceso de recálculo de vida útil en la ejecución del contrato 1036 de 2023 sino, por el contrario, se cambió su clasificación del activo al gasto. Ahora bien, insistimos en lo señalado como obligación para el área de almacén, en el marco del informe preliminar: "Con base en las situaciones expuestas, se puede inferir que el GAIT no está realizando la revisión anual de la vida útil ordenada en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en el marco normativo para entidades de gobierno, expedido por la CGN, incumpliendo lo manifestado en el Manual de políticas contables conforme al marco normativo para entidades del Gobierno del MJD con código M-GF-01 versión 2 del 26 de febrero de 2024, en el ítem 3.3.4.6.1 Amortización "La vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio"; adicionalmente, en la Doctrina General de la Nación en sus conceptos 20142000033651 subtema 1.1.1 "Criterios conceptuales y técnicos para reconocer las licencias o software como intangible o gasto" y el 1.1.2 "Periodo de amortización activos intangibles" del 3 de diciembre de 2014 y 2014000029451 subtema 2.1.1 "Criterios conceptuales y técnicos para reconocer las licencias o software como intangible o gasto" del 10 de octubre de 2014, concluye que el reconocimiento contable de las licencias debe atender los criterios de reconocimiento de los activos intangibles, de acuerdo con el procedimiento contable de estos activos". Evidentemente, el hecho de que la</p>

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Hallazgo	Respuesta GAIT/DTGIJ	Respuesta OCI
		dependencia misional no haya solicitado la baja del activo, no debe dar lugar a que se omita el control de dicho activo por parte del líder del proceso, pues lo que no puede suceder es que -ante la presencia de valores cero en el activo a cierre de la vigencia 2023-, el área de almacén no haya comunicado a la dependencia tal anomalía con el fin de dar inicio al proceso que corresponda, pues para eso se determinan los controles en las normas citadas y en los procedimientos, justamente para garantizar -entre todos los interlocutores del proceso-, que esta amenaza materializada no se suceda. El hallazgo se aclara y se arraigará también en cabeza de la dependencia misional, a quien se comunicará debidamente.

Elaboración grupo auditor

Como consecuencia de la socialización abordada, la Oficina de Control Interno confirma los siguientes:

7.3. Hallazgos

Para: DTGIJ - GAIT

Hallazgo 1:

Al no promoverse la incorporación en los registros del PCTG de la licencia de software del Sistema de Información Integral (SII - DARUMA), se estaría vulnerando lo contemplado en la Resolución 0095 del 6 de febrero de 2020, en el artículo 6 numeral 2 menciona la responsabilidad del GAIT en cuanto a *“Mantener actualizado el registro de bienes de la Entidad en el sistema asignado para tal fin y los responsables de los mismos”* para el GAIT y en el Manual de Supervisión e Interventoría con código M-GC-03 versión 2 del 28 de julio de 2022, en el ítem 3.12.5 Actividades administrativas para el supervisor y el interventor numeral i el cual, señala: *“Gestionar el ingreso de bienes adquiridos al Almacén de la entidad hasta la respectiva suscripción del acta, cuando haya lugar”*; para el área de Tecnología.

Para: GAIT

Hallazgo 2:

Acorde con lo previsto en los capítulos 5.3.1 Amortización de software propio y 5.4.1 Amortización de Licencias a perpetuidad de este informe se advierten inconsistencias en la aplicación sistemática de la amortización y en la revisión anual de la vida útil, vulnerando lo indicado en el Manual de políticas contables conforme al marco normativo para entidades del Gobierno del MJD con código M-GF-01 versión 2 del 26 de febrero de 2024, en el ítem 3.3.4.6.1 Amortización *“La vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.”*

Para: GAIT y Dirección de Desarrollo del Ordenamiento Jurídico.

Hallazgo 3:

Se evidencia incumplimiento en el proceso de bajas teniendo en cuenta que las placas 73084, 73085, 73086, 73087 y 73088, no fueron presentadas para dar de baja en los Comités llevados a cabo el 28 de noviembre de 2023 ni el 27 de junio de 2024, vulnerando lo mencionado en la

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Resolución 0095 del 6 de febrero de 2020 en el artículo 6, numeral 9 que menciona: “Planear, programar, controlar y supervisar los procedimientos de almacenamiento, aseguramiento, suministro, custodia, distribución y baja de los bienes necesarios para el buen funcionamiento institucional.

Se agrega al hallazgo lo consignado en el informe preliminar asociado al capítulo 5.4.1 que dice:

“(…) el GAIT no está realizando la revisión anual de la vida útil ordenada en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en el marco normativo para entidades de gobierno, expedido por la CGN, incumpliendo lo manifestado en el Manual de políticas contables conforme al marco normativo para entidades del Gobierno del MJD con código M-GF-01 versión 2 del 26 de febrero de 2024, en el ítem 3.3.4.6.1 Amortización “La vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio”; adicionalmente, en la Doctrina General de la Nación en sus conceptos 20142000033651 subtema 1.1.1 “Criterios conceptuales y técnicos para reconocer las licencias o software como intangible o gasto” y el 1.1.2 “Periodo de amortización activos intangibles” del 3 de diciembre de 2014 y 2014000029451 subtema 2.1.1 “Criterios conceptuales y técnicos para reconocer las licencias o software como intangible o gasto” del 10 de octubre de 2014, concluye que el reconocimiento contable de las licencias debe atender los criterios de reconocimiento de los activos intangibles, de acuerdo con el procedimiento contable de estos activos (...)”

De no haber sido posible la incorporación para baja del activo, no se ha debido llevar al gasto a sabiendas de que se trata de una licencia a perpetuidad y la dependencia misional no pidió su baja (circunstancia que se confirma cuando en la respuesta brindada se afirma que la licencia se encuentra en uso -página 8 de la respuesta).

La alternativa hubiese sido que, ante el desuso (que, al parecer no se advierte porque se está usando), se cambiaran las condiciones del contrato con sujeción al cual fue adquirida la licencia o, de no generar beneficios económicos futuros y su medición monetaria no sea confiable, determinar dicha circunstancia por parte de la dependencia misional y, después llevarlo al gasto, tal y como lo reafirma la doctrina contable a través del concepto 2015ER73007 del 23 de junio de 2015 emitido por la Contadora General de la Nación.

7.4. Recomendaciones

Para la DTGIJ:

- Estandarizar el contenido de los diccionarios de datos asociados al inventario de software frente a aspectos técnicos como el nombre de los campos, longitud (tamaño), tipo de dato, formato y su respectiva descripción.
- Se sugiere generar un control encaminado a corroborar que la información ingresada en el registro del DNDA corresponda al software que se registró, para evitar inexactitud en la información ingresada.

Para el GAIT:

- Adecuar en el aplicativo PCTG una opción en el ítem “Tipo de administración” que permita identificar cuáles son los bienes intangibles categorizados como software cuyos derechos de autor sean del MJD y evaluar el concepto del tipo propio ya que no concuerda con la definición otorgada.
- Contemplar incluir labores de revisión y ajuste de las inconsistencias que presenta el PCTG ya identificadas por el GAIT.
- Revisar la diferencia en los valores de amortización mencionados en el cuerpo de este informe.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

- Identificar en el aplicativo PCTG el software propio del MJD y qué documentación van a requerir a tecnología para certificar la propiedad de este.
- Se recomienda al GAIT realizar inventario periódicamente en el aplicativo PCTG, con el fin de realizar seguimiento a las vidas útiles de los bienes intangibles.
- Se recomienda al GAIT realizar mensualmente las amortizaciones de los bienes intangibles.
- Validar con el proveedor del PCTG los ajustes relacionados con lo mencionado por el GAIT *“referente a la casilla de depreciado es una columna no funcional del archivo la cual ha sido escalada con en el proveedor, pero a la fecha no se ha logrado resolver”* o evaluar la posibilidad de cambiar el software PCTG.

En relación con el procedimiento:

- Revisar la responsabilidad del procedimiento, teniendo en cuenta que no se puede excluir al grupo de almacén e inventarios por la naturaleza de las competencias y funciones que le corresponden. Podría ser una responsabilidad compartida con el GGA en el liderazgo del proceso, sin excluir al grupo de almacén e inventarios.
- Definir el tiempo máximo para realizar el traslado a la bodega de no explotados en el aplicativo PCGT.
- Aclarar si después de la generación del acto administrativo, retiran el bien del aplicativo PCGT o cual es el paso a seguir en el aplicativo, para finalizar el ciclo.
- Contemplar la identificación y valoración del software propio del MJD.
- Definir la documentación requerida por el GAIT, para el ingreso del software propio en el aplicativo PCTG, como por ejemplo el registro en el DNDA.
- Definir cómo se va a medir el costo del software propio, que ha sufrido ajustes estructurales (cambios significativos en la arquitectura o diseño del código del software).
- Definir la correspondiente diferenciación entre mantenimientos correctivos, preventivos, perfectivos, adaptativo que den cuenta de ajustes susceptibles de valoración en los intangibles relacionados con software.
- Definir cómo se van a valorar las actualizaciones que incurran en cambios estructurales al software; adicionalmente, no contempla los respectivos seguimientos con el fin de identificar tanto cualitativa como cuantitativamente, los conceptos que va a requerir el registro de intangibles en el aplicativo PCTG utilizado por el GAIT.

Para DTGIJ y GAIT:

- Definir el destino final de las licencias de software, así como la correspondiente documentación que deberían anexar para garantizar que estas ya no están en uso.
- Contemplar la conciliación de inventario de software entre el GAIT y la DTGIJ de tal forma que puedan validar e incluir en el inventario los Portales web, Apps, Herramientas de gestión de datos (Observatorio de drogas) entre otros.
- Estandarizar la definición de licencias y software de tal forma que se encuentren los mismos elementos en los inventarios generados por ambas áreas.
- Se sugiere garantizar la alineación de los conceptos utilizados por las dos áreas, por ejemplo, el concepto “propio” para tecnología implica la propiedad del bien intangible a favor del MJD, pero para el GAIT implica la “relación a los elementos tangibles con en el fin de identificar cuáles se encuentran en poder de terceros (Comodato)”.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

- Se recomienda que para el registro de ingreso de bienes intangibles (licencias de software y software) en el inventario del PCTG, se realice en el momento que cumplan con todos los requisitos como por ejemplo la firma del formato del acta de recibo de bienes, ya que no es razonable pensar que estos se ingresen al inventario en el aplicativo PCTG después de 3 años de ser entregados por parte del proveedor.
- Se recomienda a las áreas trabajar articuladamente en cuanto al ciclo del inventario del software (entradas, salidas y bajas), ya que en el marco de la auditoría se evidenció que la información difiere de acuerdo a cada área, cuando en realidad debería ser consistente entre las dos áreas, ya que se hace referencia a un único inventario.

Con un muy cordial saludo,

Cristina Alarcón Tapiero
Profesional OCI
Auditor Líder

Angiolina Bautista Camelo
Profesional OCI
Auditor de Apoyo

Diego Orlando Bustos Forero
Jefe Oficina de Control Interno